



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 400 / 2022

MAT.: Aprueba: “Procedimiento de ingreso de solicitud de Prohibición de circulación de vehículos motorizados.”

PUNTA ARENAS, 26 DE AGOSTO 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. Lo dispuesto en la Ley N° 21.180, Publicado en el Diario oficial, el 11.11.2019, Transformación Digital del Estado
15. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.



2. Que, el artículo Supremo N° 19 en la Ley N°21.180, Publicado en el Diario oficial, el 11.11.2019, señala: *“Uso obligatorio de plataformas electrónicas. Los órganos de la Administración estarán obligados a disponer y utilizar adecuadamente plataformas electrónicas para efectos de llevar expedientes electrónicos, las que deberán cumplir con estándares de seguridad, interoperabilidad, interconexión y ciberseguridad. Los escritos, documentos, actos y actuaciones de toda especie que se presenten o verifiquen en el procedimiento se registrarán en el expediente electrónico correspondiente, siguiendo las nomenclaturas pertinentes, de acuerdo a cada etapa del procedimiento. La conservación de los expedientes electrónicos estará a cargo del órgano respectivo, el cual será el responsable de su integridad, disponibilidad y autenticidad. Si fuere necesaria la reconstitución de un expediente o piezas de éste se reemplazará en todo o parte por una copia fiel, que se obtendrá de quien la tuviere, si no se dispusiere de ella directamente. Si no existiere copia fiel los actos se dictarán nuevamente, para lo cual la Administración reunirá los antecedentes que le permitan fundamentar su preexistencia y contenido, y las actuaciones se repetirán con las formalidades previstas para cada caso. Las comunicaciones oficiales entre los órganos de la Administración serán registradas en una plataforma electrónica destinada al efecto. Mediante reglamento, dictado en conjunto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Hacienda, se fijarán los estándares que deberán cumplir dichas plataformas, en los términos previstos en esta ley considerando, además, condiciones de accesibilidad para los interesados, seguridad, funcionamiento, calidad, protección y conservación de los documentos.”*
3. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha decidido actualizar el procedimiento de ingreso de solicitud de prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, procurando la simplificación y rapidez de los tramites, dicha solicitud debe hacerse a través de la página web del Gobierno Regional (www.goremagallanes.cl), a partir del 01.09.2022;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el procedimiento de ingreso de solicitud de prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas, a partir del 01.09.2022, se deberá gestionar a través de la página web del Gobierno Regional (www.goremagallanes.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/ADN/adn

Distribución:

- Gobernador Regional.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28.
- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- Ilustre Municipalidad de Natales.
- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- Ilustre Municipalidad de San Gregorio.
- Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos



- Ilustre Municipalidad de Rio Verde.
- Ilustre Municipalidad de Primavera.
- Ilustre Municipalidad de Porvenir.
- Ilustre Municipalidad de Timaukel.
- Ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco.
- Edelmag.
- Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos
- División de Desarrollo Social y Humano.
- División de Presupuesto e Inversiones.
- División de Fomento e Industria.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Planificación de Desarrollo Regional.
- División de Infraestructura y Transporte.
- Oficina de Partes.

